



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y FISCALÍA DE ESTADO
PROYECTO "FISCALÍA DE ESTADO, HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO
2030"**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ulpiano L. SUAREZ, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 500, 2° Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **FISCALÍA DE ESTADO**, representada en este acto por el Dr. Fernando Simón, en adelante "**FISCALÍA**" y, en conjunto como las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del PROYECTO "FISCALÍA DE ESTADO, HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO 2030", con sujeción a las siguientes cláusulas, consideraciones y condiciones:

Considerando:

a.- La MUNICIPALIDAD declaró la Emergencia Climática mediante Decreto N° 95/2020, estableciendo una serie de medidas necesarias a nivel municipal en materia de adaptación y mitigación frente al cambio climático, de corte transversal en todas las políticas públicas del municipio, promoviendo el desarrollo de procesos de gobernanza que involucren a los múltiples actores afectados por dicha problemática y con potencial para ejecutar acciones para contrarrestar los efectos de la misma.

b.- Dentro de este marco, la República Argentina ha asumido los compromisos internacionales derivados de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobada por Ley N° 24.295, el Acuerdo de París, que fuera aprobado y ratificado por Ley N° 27.270 y aquellos comprendidos dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

c.- Que, a través de dichos instrumentos, se asumieron compromisos para implementar programas y adoptar medidas orientadas a mitigar el cambio climático, facilitando la adaptación de toda la sociedad a dichos efectos.

d.- Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece en su artículo 3.4 que las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo, y que las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo.

e.- Que el Acuerdo de París insta a los países a adoptar medidas para reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2° C respecto a los niveles preindustriales, y dar continuidad a los esfuerzos para procurar incluso limitar ese aumento a 1,5°, y además requiere a las partes esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

f.- Que los distintos Informes sobre el Calentamiento Global de 1,5° realizado por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), siendo el último de fecha reciente (fines del 2022), 6° Informe, pone en evidencia que el cambio climático está afectando a las personas, ecosistemas y medios de vida de todo el mundo.

El Informe de Síntesis AR6: Cambio Climático 2023 resume cinco años de informes sobre el aumento de la temperatura global, las emisiones de combustibles fósiles y los impactos climáticos. Así, es que la viabilidad de que la humanidad viva dentro de los límites planetarios depende de las medidas que tomemos en los próximos siete años. No hay tiempo que perder para cumplir el objetivo de limitar la temperatura media mundial por debajo de 1,5 °C. *"Hay una ventana de oportunidad que se cierra rápidamente para asegurar un futuro habitable y sostenible para todos"*. Esta es la conclusión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en su último informe, que resume los datos científicos sobre el aumento de la temperatura mundial, las emisiones de combustibles fósiles y el impacto de la crisis climática.

g.-Que asimismo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 13, dictado en el marco de la Agenda 2030, establece la necesidad de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

h.-Que, por su parte, la Ley N° 27.520, establece los Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, y fija entre sus objetivos el de establecer estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país; reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

i.-Que la Provincia de Mendoza en el año 1992 dictó la Ley N° 5961 con el fin de brindar adecuada protección al ambiente, disponiendo que el objeto de dicha norma es asegurar su preservación en todo el territorio de la Provincia, resguardando el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, otorgando además el carácter de orden público a las disposiciones allí contenidas y en su art. 20 declara a las autoridades municipales como legitimadas para proponer e impulsar las acciones previstas por dicha ley.

j.-Que dicha norma declara de interés provincial las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos y en su art. 5 ordena al Poder Ejecutivo y a los Municipios que los actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambientalista.

k.-Que el gobierno municipal plantea un enfoque de gestión de triple impacto, potenciando el desarrollo económico, la inclusión social y el cuidado del ambiente, consolidando un modelo de Ciudad inclusiva, sostenible y resiliente frente al cambio climático.

l.- La promoción de buenas prácticas ambientales en instituciones públicas constituye un elemento central en la consolidación de escenarios bajos en carbono, reduciendo la emisión de Gases de Efecto Invernadero, lo cual forma parte de los objetivos de la Declaración de Emergencia Climática.

m.- La MUNICIPALIDAD destaca la importancia de articular programas y acuerdos con diversos actores a fines de promover una economía circular.

n.- Por su parte FISCALÍA DE ESTADO, en ejercicio de sus potestades reconocidas constitucionalmente, y dentro de las políticas ambientales trazadas por las autoridades nacionales y provinciales, se encuentra en la fase de planificación, elaboración y efectivización de determinadas acciones relacionadas con la prevención y cuidado del ambiente, así como el cuidado energético y eficiencia relacionada con la misma, dentro de su ámbito y edificios propios. Tratando a tal efecto de concretar en acciones reales la gestión de sus residuos (prevención, reducción, reciclaje, reutilización, etc.), el cuidado energético (eficiencia, reducción de consumo, luminaria led, etc.) todo ello en el marco del Proyecto "FISCALÍA DE ESTADO, HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO 2030". De este modo, considera necesario para poder concretar sus objetivos, la realización de tareas mancomunadas y conjuntas con los distintos actores



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

y autoridades que le permitan poder instrumentar los objetivos ambientales que persigue en sus establecimientos, y como Ente involucrado con los fines y objetivos señalados.

o.- LAS PARTES han coordinado previamente en forma exitosa diferentes acciones en la recuperación y reducción de Residuos en sus variantes de (R.S.U.) y (R.A.E.E.), fortaleciendo la conciencia ambiental ciudadana.

Por ello, "LAS PARTES", acuerdan:

Cláusula Primera: Celebrar el presente convenio de asistencia y colaboración mutua en actividades de interés común y a los fines de desarrollar los siguientes objetivos, en el marco del Proyecto: "FISCALÍA DE ESTADO, HACIA LA NEUTRALIDAD DE CARBONO 2030":

Objetivos Generales

- Promover procesos de planificación y gestión climática en el ámbito de la Fiscalía de Estado.
- Implementar un plan de acción sustentado en un diagnóstico climático ajustado a la institución, orientado a alcanzar la carbono neutralidad hacia el año 2030.

Objetivos Específicos

- Desarrollo de un diagnóstico climático de la institución.
- Diseño e implementación de un programa de eficiencia energética e hídrica.
- Promoción de la movilidad sostenible.
- Desarrollo de criterios para promover compras públicas sostenibles.
- Implementar medidas tendientes a incrementar la Reducción, Reutilización y Reciclaje de los RSU en el Municipio.
- Diseñar un plan integral de gestión de comunicación para promover la recuperación de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del presente convenio, contenido y estrategias de difusión que serán definidas en forma previa entre las partes.
- Incentivar la separación de RSU en origen.
- Elaborar propuestas de acción que favorezcan a la gestión integral de RSU.
- Articular acciones de concientización ciudadana para promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- Mantener actualizada la información estadística en materia de porcentaje de



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

material.

Cláusula Segunda: LAS PARTES se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

- Compartir experiencia y/o información que pueda resultar beneficiosa para el desarrollo de los objetivos perseguidos en el acuerdo.
- Aportar asistencia técnica, pudiendo incluso colaborar entre sí mediante la afectación de personal para prestar tareas, en la forma que estimen conveniente y de acuerdo con el perfil de cada una de las instituciones participantes, sin que tal afectación modifique la relación jurídica de las personas involucradas.
- Destinar la información conformada para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD se compromete al acompañamiento de la Fiscalía de Estado en la implementación de diferentes estrategias, para promover prácticas sostenibles, en el marco de los objetivos establecidos.
- FISCALÍA se compromete a desarrollar en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, diferentes proyectos asociados a promover la reducción de GEI.
- Las PARTES acuerdan no exigirse pagos o compensaciones por las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.

Cláusula Tercera: Designar responsables de la Coordinación del presente Convenio al Lic. Sebastián Fermani, Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible DNI° N° 92.801.589 como titular y Silvina Lopez DNI N° 32.752.476, como suplente por la **MUNICIPALIDAD**, y al Director de Administración, Lic. Pablo Frigolé DNI 24.996.584, como titular y al Director de Asuntos Ambientales Dr. Carlos Cuervo DNI 21.189.282, como suplente por **FISCALIA**.

Cláusula Cuarta: Este Convenio tendrá un plazo de duración de un año desde su firma y podrá ser prorrogado en forma automática, por igual plazo, si ninguna de LAS PARTES manifestara fehacientemente su voluntad en contrario, y con una antelación mínima de 90 días corridos a su vencimiento.

Cláusula Quinta: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, notificando fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación mínima de



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

TREINTA (30) días corridos, sin que tal rescisión implique derecho a reclamo alguno.

Cláusula Sexta: **LAS PARTES** convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal que alguna de **LAS PARTES** pudiera afectar al cumplimiento del presente se vincula jurídicamente con quien lo empleó.

Cláusula Séptima: Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, previa lectura y ratificación, en la Ciudad de Mendoza, a los veintidós días del mes de junio de 2023.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Notificación Importanda

Número:

Mendoza,

Referencia: Convenio.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.